

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CÁDIZ POR LA QUE SE DECLARA LA INADMISIÓN Y EL DESISTIMIENTO DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 17 DE AGOSTO DE 2020, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL EJERCICIO 2020 LAS AYUDAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 15 DE JUNIO DE 2020, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LA IMPLANTACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN LAS PYMES TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA (PYMETIC 2020)

Examinadas las solicitudes presentadas como Anexo I para la concesión de las subvenciones de la modalidad PYMETIC 2020 y una vez examinadas las mismas, se dicta Resolución en base a los siguientes

HECHOS

PRIMERO. En fecha 1 de septiembre de 2020 se publica en BOJA la Orden de 17 de agosto de 2020 , por la que se convocan para el ejercicio 2020 las ayudas previstas en la Orden de 15 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en las pymes turísticas de Andalucía, (BOJA n.º 122, de 26 de junio), iniciándose al día siguiente de su publicación el plazo de un mes para presentar las solicitudes conforme al Anexo I aprobado en la referida Orden de convocatoria y finalizando el mismo el pasado 1 de octubre de 2020.

SEGUNDO. Una vez recibidas las solicitudes de la modalidad PYMETIC 2020 por el organismo competente se procede a su revisión, no apreciándose la concurrencia de solicitudes que proceda requerir de subsanación.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La competencia para resolver corresponde al titular de esta Delegación Territorial de Cádiz, por delegación de la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, conforme a lo establecido en el apartado 13 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras de subvenciones aprobadas por Orden de 15 de junio de 2020.



FIRMADO POR	MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	26/10/2020 10:54:45	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	eBgNCX3A4LZSE2JA6Z9BNCVG8386PC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas "Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21."

TERCERO. De acuerdo con el artículo 13.3 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las Bases Regulatoras Tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva "Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará Resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda".

CUARTO. De acuerdo con el apartado 2.c) del Cuadro Resumen de las Bases Regulatoras no es posible solicitar dos o más subvenciones.

QUINTO. De acuerdo con el apartado tercero de la Orden de convocatoria el plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Cuando durante el plazo de presentación una entidad interesada presente varias solicitudes de ayuda, se considerará que la última presentada en plazo anula a todas las anteriores.

SEXTO. De acuerdo con el apartado 2.a) del Cuadro Resumen de las Bases Regulatoras, serán objeto de subvención los conceptos que se engloben en alguno de los apartados que se relacionan a continuación:

- a) Implantación de nuevas tecnologías de la información y la comunicación que potencien la comercialización electrónica de productos y servicios turísticos, incluyendo la creación de plataformas de comercialización, o integración en las ya existentes.
- b) Actuaciones dirigidas a la integración en la comunidad turística virtual, así como las destinadas a la mejora de la experiencia, la personalización de los servicios y a la atención al cliente.
- c) Desarrollo de servicios tecnológicos innovadores, tales como, implementación de software y hardware de gestión avanzada, infraestructura de redes y tecnologías que ayuden a la optimización de procesos, acceso a servicios en remoto y a bases de datos, creación de contenido optimizado para el ámbito digital (como vídeos o imágenes en 360º) y similares.
- d) Creación de productos turísticos basados en la innovación tecnológica, tales como, realidad aumentada y virtual aplicada a la interpretación de los recursos culturales y naturales, nuevas formas de información turística, aplicación de los recursos tecnológicos avanzados a la comunicación turística, servicios de guías turísticos a través de gafas inteligentes y similares.

SEPTIMO. De acuerdo con el apartado 4.a).2º de la Orden Reguladora podrán solicitar la subvención las pymes y las empresas de trabajo autónomo que reúnan los siguientes requisitos:

FIRMADO POR	MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	26/10/2020 10:54:45	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	eBgNCX3A4LZSE2JA6Z9BNCVG8386PC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- 1) Que tengan establecimiento en funcionamiento en alguno de los municipios del territorio andaluz, excluidos aquellos considerados destinos turísticos maduros del litoral andaluz.
- 2) Que la actividad subvencionada se desarrolle en territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 3) Que se encuentren inscritos en el Registro de Turismo de Andalucía y dediquen su actividad a la prestación de alguno de los siguientes servicios turísticos:
 - a. Alojamiento turístico, conforme a los tipos de establecimientos de alojamiento turístico establecidos en el artículo 40 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.
 - b. La intermediación, consistente en la organización o comercialización de viajes combinados.
 - c. La información turística y los servicios de información prestados por guías de turismo.
 - d. La organización de actividades de turismo activo.
 - e. Las actividades dirigidas a la organización de congresos, convenciones u otro tipo de eventos vinculados a la actividad empresarial.

Tendrán la consideración de "destino turístico maduro del litoral andaluz", los referidos como tal en la Orden de 5 de enero de 2018, por la que aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a favorecer la recualificación de los destinos turísticos maduros del litoral andaluz mediante el desarrollo de la Economía Digital; en concreto, los siguientes municipios, clasificados por provincias:

En Almería: Carboneras, Cuevas del Almanzora, Énix, Garrucha, Mojácar, Pulpí, Roquetas de Mar y Vera.

En Cádiz: Barbate, Chiclana de la Frontera, Chipiona, Conil de la Frontera, El Puerto de Santa María, Rota, San Fernando, San Roque y Tarifa.

En Granada: Almuñécar, Motril y Salobreña.

En Huelva: Almonte, Ayamonte, Isla Cristina, Lepe y Punta Umbría.

En Málaga: Benalmádena, Estepona, Fuengirola, Mijas, Nerja, Rincón de la Victoria, Torremolinos y Torrox.

OCTAVO. La Orden de convocatoria de 17 de agosto de 2020 ya citada, establece en su artículo Segundo la financiación de esta línea de subvención en base a una determinada partida presupuestaria, encontrándose distribuidas en dos anualidades, para el año 2020, con 128.896,50 euros, y para el año 2021, con 128.8796.50 euros, por lo que el periodo de ejecución de los proyectos subvencionables no puede exceder de estos límites y no teniendo prevista disponibilidad presupuestaria alguna para ninguna otra anualidad.

NOVENO. El régimen jurídico aplicable a este procedimiento es el establecido en las Bases Reguladoras de referencia y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO: Acordar el archivo por desistimiento de las solicitudes de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que se relacionan en el Anexo II, por los motivos que se señalan para cada una de ellas.

FIRMADO POR	MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	26/10/2020 10:54:45	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	eBgNCX3A4LZSE2JA6Z9BNCVG8386PC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SEGUNDO: Acordar la inadmisión a trámite de las solicitudes de concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva presentadas que se relacionan en el Anexo I, por los motivos que se exponen para cada una de ellas y en relación con los Fundamentos de Derecho de esta resolución que igualmente se señalan.

TERCERO. Esta resolución se publicará en la siguiente página web:
<https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/servicios/procedimientos/detalle/22585/seguimiento.html>;

Dicha publicación sustituye a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, en los términos establecidos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación, ante esta Delegación Territorial, de conformidad con lo previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**EL VICEPRESIDENTE Y CONSEJERO DE TURISMO, REGENERACIÓN,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**
P.D. O. 15/06/2020
EL DELEGADO TERRITORIAL
Miguel Rodríguez Rodríguez

FIRMADO POR	MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	26/10/2020 10:54:45	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	eBgNCX3A4LZSE2JA6Z9BNCVG8386PC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I

EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CIF	MOTIVO
PYMT2020CA0001	MAFLORAS HOSPITALITY, S.L.	B01768084	INADMISIÓN: Proyecto Ubicado en Destino Maduro del Litoral Andaluz (FUNDAMENTO DE DERECHO 7º)
PYMT2020CA0012	CREATIVANDO, S.L.	B11445889	INADMISIÓN: Proyecto Ubicado en Destino Maduro del Litoral Andaluz (FUNDAMENTO DE DERECHO 7º)
PYMT2020CA0021	MONTERO Y JULIÁN, S.L.	B86806874	INADMISIÓN: Empresa no inscrita en el Registro de Turismo de Andalucía (FUNDAMENTO DE DERECHO 7º)
PYMT2020CA0025	COMGUN, S.L.	B72308737	INADMISIÓN: Proyecto Ubicado en Destino Maduro del Litoral Andaluz (FUNDAMENTO DE DERECHO 7º)

DILIGENCIA para hacer constar que en el día de hoy, 29 de octubre de 2020, conforme a lo previsto en el epígrafe 19 del Cuadro Resumen de la Orden de 15 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en las pymes turísticas de Andalucía, se procede a publicar en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local la Resolución de 26 de octubre de 2020 de la Delegación Territorial de Cádiz, por la que se declara la inadmisión y el archivo por desistimiento de las solicitudes presentadas al amparo de la convocatoria efectuada mediante Orden de 17 de agosto de 2020, línea PYMETIC, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo su mismo efecto, en los términos establecidos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA JEFA DEL SERVICIO DE TURISMO



Plaza Asdrúbal, s/n. Edif. Junta de Andalucía. 11071 Cádiz
Tlf.: 956 006 300. Correo-e: dtcadiz.ctrjal@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	29/10/2020 11:38:22	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	eBgNC8ZDTPB57MFAGT2RQZS29LF2HU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	29/10/2020 11:38:22	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	eBgNC8ZDTPB57MFAGT2RQZS29LF2HU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	